



Departamento de Caza y Pesca de Nuevo México

NUEVO MÉXICO 2022–2023

PILÍFEROS



REGLAS E INFORMACIÓN

Reglas e información para la cacería con trampas y caza de pilíferos

wildlife.state.nm.us

Conservación de la vida silvestre de Nuevo México para las generaciones futuras

Un mensaje del director



Los estupendos lugares al aire libre pueden ser un excelente escape de la vida cotidiana normal, especialmente en momentos en los que pocas cosas parecen normales.

Aquí en Nuevo México, tenemos la suerte de tener muchas oportunidades para disfrutar de la vida silvestre y los espacios silvestres que constituyen su hogar. Ya sea que se trate de disfrutar del terreno escarpado de la Gila Wilderness, observar aves en el Bosque, pescar a lo largo del Gila Wilderness o ver venados pastando en una pradera de montañas altas, nunca estará lejos de la oportunidad de escaparse.

La vida silvestre y los espacios silvestres de Nuevo México pueden ser su santuario cuando la vida se vuelve agitada. Les recomiendo a todos a salir y disfrutar de la naturaleza, y a traer a un amigo o familiar que nunca haya tenido la oportunidad de experimentar de los estupendos lugares al aire libre y todo lo que tienen para ofrecer. Su pasión por la vida silvestre y los espacios silvestres podría despertar algo en ellos.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Michael B. Sloane". The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke extending to the right.

Michael B. Sloane,
director del Departamento de Caza y Pesca de Nuevo México

Contenido

Información general	iv
Educación de tramperos	iv-1
Requisitos para obtener licencias	2-4
Mientras se encuentre en el campo, debe tener todo lo siguiente: tarifa por licencia de venta directa (OTC); licencias; validaciones y sellos; licencias para militares y veteranos; requisitos de residencia	
Reglas generales	8-11
Temporadas y regulaciones generales; restricciones que se aplican a todas las trampas; es ilegal hacer lo siguiente; reportes de cosecha obligatorios; posesión y transferencia	
Operation Game Thief (OGT): 1-800-432-4263	16
Certificado de posesión	11
Etiquetas de cuero en verde de lince rojo	12
Definiciones	19
Lince rojo o lince	20
Conozca la diferencia entre un lince rojo y un lince	
Lobo gris mexicano	21
Liberación de animales	22
Tenga cuidado con la rabia	23
Asistencia de investigación	24
Prácticas mejores de manejo	25
GPS gratuito en su teléfono	20
Vehículos todoterreno	21



Nuestra misión

Conservar, regular, propagar y proteger la vida silvestre y los peces dentro del estado de Nuevo México, mediante un sistema de administración flexible que garantice el uso sostenible para el suministro de alimentos, la recreación y la seguridad públicos, y para proporcionar recreación de vehículos motorizados todoterreno que reconozca los valores culturales, históricos y de recursos, y al mismo tiempo garantice la seguridad pública.

Comisionados de caza del estado de Nuevo México

One Wildlife Way, Santa Fe, NM 87507; correos electrónicos de los comisionados disponibles en línea: www.state.wildlife.nm.us

Sharon Salazar Hickey, presidente, Santa Fe
Jimmy Ray Bates, Sr., vicepresidente, Albuquerque
Deanna Archuleta, Albuquerque
Tirzio J. Lopez, Cebolla
Roberta Salazar-Henry, Las Cruces

Departamento de Caza y Pesca de Nuevo México

One Wildlife Way, Santa Fe, NM 87507 1-888-248-6866
Michael B. Sloane, director

Oficinas regionales

Oficina del noroeste: 7816 Alamo Rd. NW, Albuquerque, NM 87120 (505) 222-4700
Oficina del suroeste: 2715 Northrise Drive, Las Cruces, NM 88011 (575) 532-2100
Oficina del noreste: 215 York Canyon Road, Ratón, NM 87740. (575) 445-2311
P.O. Box 1145, Ratón NM 87740
Oficina del sureste: 1615 W. College Blvd., Roswell, NM 88201 (575) 624-6135

Información de contacto del oficial de conservación

<http://www.wildlife.state.nm.us/enforcement/law-enforcement-contact-information/>

Licencias, solicitudes y reportes de cosecha en línea

<https://onlinesales.wildlife.state.nm.us>

Números de teléfono importantes

Información general, ventas de licencias y reportes de cosecha. 1-888-248-6866
Información sobre el Programa de educación de tramperos (505) 476-8041
Operation Game Thief (OGT) **1-800-432-4263**
Línea directa de depredación las 24 horas 1-888-727-4883
Oficina de campo interagencias para el lobo mexicano 1-888-459-9653

Este folleto es solo un resumen de las leyes y reglas para atrapar pilíferos en Nuevo México. Para obtener una lista completa y específica de las leyes que rigen la cacería, la pesca, la captura y otras actividades del aire libre, consulte los estatutos correspondientes en los capítulos 17, 30 y 66 del NMSA 1978 y 19.30.1 a 19.36.3 del NMAC. Al desarrollar esta edición en español del Folleto de reglas e información, hemos tratado incorporar términos y frases comunes en español. Sabemos que Nuevo México tiene muchos dialectos diferentes del español que han evolucionado durante cientos de años. Si usted necesita aclaraciones sobre la información en este folleto, o si tiene sugerencias sobre cómo mejorar las traducciones de este documento, por favor envíe un correo electrónico a DGf-Translation@state.nm.us.

Las Reglas e información sobre pilíferos de Nuevo México 2022–2023 las publica el Departamento de Caza y Pesca de Nuevo México, One Wildlife Way, Santa Fe, NM 87507 © 2022. Portada: Fotografía del NMDGF.

ES ILEGAL

COLOCAR UNA TRAMPA O UNA TRAMPA DE LAZO EN TIERRAS PÚBLICAS

EXCEPCIONES*

- Las trampas de jaula pueden usarse para disminuir los daños causados por cualquier animal a la propiedad, los cultivos o el ganado.
- Los miembros inscritos de una nación, tribu o pueblo indígena reconocido a nivel federal pueden usar trampas o trampas de lazo únicamente con fines religiosos o ceremoniales.

***Todas las regulaciones generales de cacería con trampas se aplican a las excepciones anteriores, incluidas las siguientes:**

- Distancias de prohibición mínimas en tierras públicas
- No se permite hacer ninguna preparación de tierra dentro de:
 - > 75 pies de un camino o camino público
 - > 150 pies de una cuenca de captación, un estanque o un tanque que contenga agua para ganado o vida silvestre
 - > 1/2 milla de terrenos para acampar o áreas públicas, establecidos o mantenidos, de salida de botes, viviendas ocupadas sin el permiso por escrito del ocupante de la vivienda, áreas de descanso junto a la carretera designadas y con letreros, áreas de picnic públicas y áreas designadas, asignadas, mantenidas y marcadas oficialmente.



Educación de tramperos

Licencias e información general: www.wildlife.state.nm.us

Requisitos de educación sobre pilíferos

Todas las personas que adquieran una licencia de trampero deben completar un curso de educación de tramperos aprobado por el NMDGF antes de colocar cualquier trampa o trampa de lazo en Nuevo México. Cada persona debe completar el curso de educación solo una vez en su vida y todos los cursos están disponibles sin cargo. Se aceptará un comprobante de finalización exitosa de un curso de educación de tramperos en cualquier otro estado, pero también se debe completar el Curso de Ley de Pilíferos de Nuevo México y Identificación de Especies.

El NMDGF debe proporcionar o aprobar los cursos. Estos cursos proporcionan: 1) información esencial necesaria para ser un trampero responsable y ético, 2) las leyes que rigen la cacería con trampas y la caza de pilíferos y 3) información sobre especies de pilíferos en Nuevo México.

Consulte la sección a continuación para determinar qué curso de educación deberá realizar. Para inscribirse, debe crear una cuenta o iniciar sesión en la misma en el Sistema de licencias en línea (lo mismo que cuando compra una licencia o presenta una solicitud para participar en el sorteo). Después de iniciar sesión, todas las opciones del curso están disponibles haciendo clic en Trapper Education (Educación de tramperos) en el menú principal. Para obtener asistencia a fin de iniciar sesión en su cuenta, comuníquese con el Centro informativo del NMDGF: 1-888-248-6866. Si anteriormente compró una licencia en Nuevo México, pero no puede iniciar sesión en su cuenta, ¡NO CREE UNA CUENTA NUEVA! Llame para obtener asistencia.

¿Qué curso debe tomar?

Tramperos que nunca han tomado un curso de educación de tramperos

Si va a poner trampas o trampas de lazo y NUNCA ha tomado un curso de educación de tramperos (en otro estado o con una asociación nacional), elija la opción “New Mexico Trapper Education Course” (Curso de educación de tramperos de Nuevo México) en nuestro sitio web de licencias, o visite <https://conservationlearning.org>. Este curso satisface todos los requisitos educativos para poner trampas o trampas de lazo para pilíferos y para cazar pilíferos en Nuevo México. Necesitará su número de identificación de cliente (CIN) del NMDGF para registrarse en el curso. Al finalizar con éxito este curso, recibirá un certificado de finalización del curso, su cuenta del NMDGF se actualizará automáticamente y podrá adquirir una licencia.

Tramperos que han tomado el curso de educación de tramperos en otro estado

Si va a colocar trampas o trampas de lazo, y ANTERIORMENTE tomó un curso de educación de tramperos en un lugar diferente (otra agencia estatal de manejo de la vida silvestre o una entidad no estatal aprobada por el NMDGF), debe tomar el “New Mexico Furbearer Law and Species Identification Course” (Curso de Ley de Pilíferos de Nuevo México y Identificación de Especies) que se encuentra en la sección Trapper Education (Educación de tramperos) en nuestro sitio web de licencias. Para determinar si se aprobó o no un curso de educación de tramperos, comuníquese con el Programa de educación de tramperos del NMDGF: (505) 476-8038. El Curso de Ley de Pilíferos de Nuevo México y Identificación de Especies se centra específicamente en las regulaciones que deben seguirse en Nuevo México y usted debe aprobar con éxito el cuestionario del curso antes de que pueda comprar una licencia.

Después del cuestionario, se le pedirá el número de educación de tramperos que recibió en el curso de esa asociación estatal. Si no tiene ese número, envíe un correo electrónico a Nicholas.Forman@state.nm.us para recibir la verificación de su curso de educación de tramperos anterior.

Educación de tramperos

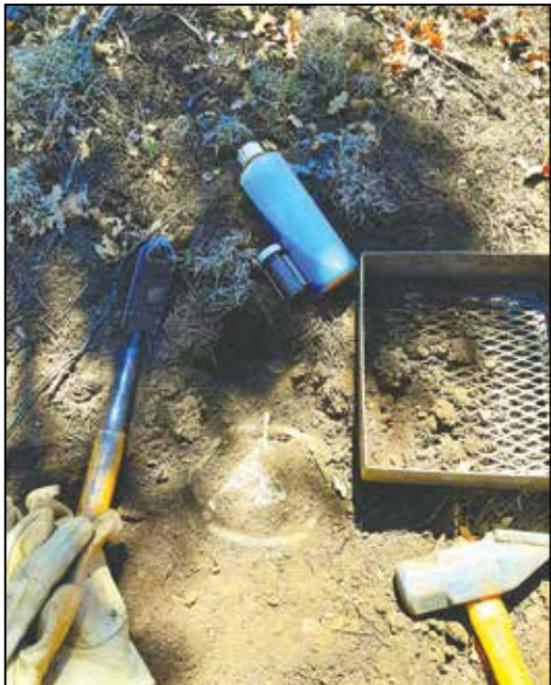
Licencias e información general: **1-888-248-6866**

Caza de pilíferos y llamadas SOLAMENTE (no se permite la cacería con trampas)

Si solo caza pilíferos (no va a colocar trampas ni trampas de lazo), debe completar el curso de caza solamente (Curso de caza de pilíferos de Nuevo México) a través de su cuenta de NMDGF en onlinesales.wildlife.state.nm.us. Esta es una versión abreviada del Curso de Ley de Pilíferos de Nuevo México y Identificación de Especies que cubre solo la información correspondiente a la caza de pilíferos. Debe aprobar correctamente un cuestionario del curso antes de poder comprar una licencia.

El curso de caza solamente no cubre la cacería con trampas y no satisface los requisitos para poner trampas o trampas de lazo en Nuevo México. Si cree que podría cazar con trampas en cualquier momento en el futuro, debe completar el Curso de educación de tramperos de Nuevo México, que cumple con todos los requisitos de caza y cacería con trampas de pilíferos. Es ilegal colocar una trampa o una trampa de lazo sin haber completado un curso de educación de tramperos aprobado. El NMDGF recomienda a todos los cazadores de pilíferos tomar el Curso de educación de tramperos de Nuevo México completo.

Trampa para sujetar patas colocada al ras de la superficie del suelo. Fotografía del NMDGF.



Requisitos para obtener licencia

Licencias e información general: www.wildlife.state.nm.us

Mientras esté en el campo, debe tener todo lo siguiente

Residentes de Nuevo México

(consulte la página 5 para conocer los requisitos de residencia)

1. Licencia de trampero: obligatoria para todos los cazadores y tramperos de pilíferos de 18 años de edad en adelante. La licencia mostrará si está autorizado para cazar y cazar con trampas, o solo para cazar.
2. Licencia de trampero júnior: obligatoria para todos los cazadores y tramperos de pilíferos de 12 a 17 años de edad (también se requiere la educación de cazadores si se van a cazar pilíferos).
3. Validación de manejo de hábitat y acceso: obligatoria para todos los cazadores, tramperos y pescadores de caña, consulte la página 4.
4. Sello de hábitat: obligatorio para todos los cazadores y pescadores de caña en tierras del Servicio Forestal u Oficina de Administración de Tierras de EE. UU., consulte la página 4.
5. Permiso por escrito: todos los cazadores y tramperos en tierras privadas deben poseer un permiso por escrito del terrateniente o de la persona autorizada para otorgar el permiso.
6. Certificado de educación de tramperos: todos los tramperos que hayan completado la educación de tramperos en otro estado o jurisdicción, pero que no hayan pedido al NMDGF que verifique la finalización de un curso aprobado, deben poseer un certificado mientras se encuentren en el campo.

No se requiere licencia para los residentes de 11 años de edad o menos; sin embargo, se aplican todas las demás leyes. No se requiere licencia para los residentes que estén cazando especies no deportivas.

No residentes

1. Licencia de trampero: obligatoria para cazar pilíferos o para la cacería con trampas de pilíferos o especies no deportivas, para no residentes de 12 años de edad en adelante. La licencia mostrará si está autorizado para cazar y cazar con trampas, o solo para cazar.
2. Validación de manejo de hábitat y acceso: obligatoria para todos los cazadores y pescadores de caña, consulte la página 4.
3. Sello de hábitat: obligatorio para todos los cazadores, tramperos y pescadores de caña en las tierras del Servicio Forestal u Oficina de Administración de Tierras de EE. UU., consulte la página 4.
4. Permiso por escrito: todos los cazadores y tramperos en tierras privadas deben poseer un permiso por escrito del terrateniente o de la persona autorizada para otorgar el permiso.
5. Certificado de educación de tramperos: todos los tramperos que hayan completado el curso de educación de tramperos en otro estado o jurisdicción, pero que no hayan hecho que el NMDGF verifique la finalización de un curso aprobado, deben poseer un certificado mientras se encuentren en el campo.

Los no residentes deben poseer una licencia de trampero de no residente para cazar a pilíferos protegidos o para cazar con trampa cualquier animal (pilíferos y especies no deportivas). Si tiene alguna licencia de caza para no residente actual de Nuevo México, puede cazar y poseer especies no deportivas (coyotes, conejos y zorrillos), pero no puede colocar trampas ni trampas de lazo. Para colocar trampas o trampas de lazo, debe tener una licencia de trampero para no residente. Los residentes de los estados que no permiten la cacería con trampas por parte de los residentes de Nuevo México no pueden comprar legalmente una licencia de trampero para no residente de Nuevo México.

Tarifas por licencia de venta directa (OTC)

Tipo de licencia	Residente	No residente
Licencia de trampero	\$20	\$345
Licencia de trampero júnior	\$9	No se emite
Licencia de caza deportiva	No se aplica	\$65

(permite la caza menor y la caza de especies no deportivas para no residentes)

Licencia para especies no deportivas	No se emite	\$65
Sello de mejora de hábitat	\$10	\$10
Validación de manejo de hábitat y acceso	\$4	\$4

(se aplicará una tarifa de proveedor de \$1 a todas las compras)

Validación de manejo de hábitat y acceso (HMAV)

Todos los cazadores y tramperos deben comprar una validación de manejo de hábitat y acceso (Habitat Management and Access Validation o HMAV en inglés), excepto las personas de 17 años de edad o menos y los titulares de tarjetas de veteranos con 100 % de discapacidad. Solo se requiere una HMAV por año de licencia y se puede utilizar junto con todas las licencias de pesca, cacería con trampas y caza. Las tarifas se utilizan para: arrendar el acceso a tierras privadas para uso público, proporcionar acceso público a tierras públicas bloqueadas y proporcionar mejoras, mantenimiento, desarrollo y operación de la propiedad de la Comisión de Caza del Estado para el manejo de hábitat de peces y vida silvestre. Si es requisito, la HMAV se agregará automáticamente a su carrito de compras cuando se compre la licencia de trampero.

Sello de hábitat

Cualquier persona mayor de 12 años de edad que cace pilíferos o especies no deportivas en propiedades del Servicio Forestal de EE. UU. (USFS) o de la Oficina de Administración de Tierras (BLM) debe comprar un sello de hábitat. Esto incluye a los titulares de tarjetas de veterano discapacitado. El sello se debe comprar una vez por año de licencia y se puede utilizar junto con todas las licencias de pesca, caza y cacería con trampas. Los fondos de la venta de sellos de hábitat se utilizan para mejorar el hábitat de la vida silvestre en todo Nuevo México. No se requiere un sello de hábitat para cazar con trampas en propiedad privada o para cazar en otra propiedad privada o pública.

Licencias para militares y veteranos

50 % de descuento para militares activos y veteranos residentes

Los residentes de Nuevo México que sean militares en servicio activo o veteranos son elegibles para descuentos del 50 % en licencias, permisos y sellos. El descuento puede obtenerse si se solicita o compra cualquier licencia, permiso o sello en línea, en las oficinas del NMDGF, con un proveedor de licencias o por teléfono. Los residentes que soliciten este descuento deben poder proporcionar, cuando se les solicite, comprobante de militar en servicio activo o de condición de veterano. Los descuentos no se aplican a lo siguiente: tarifas de solicitud, tarifas de proveedores de licencias, tarifas administrativas, el sello federal para pato o la licencia de cacería y pesca deportivas para veteranos discapacitados residentes.

Requisitos para obtener licencia

Licencias e información general: www.wildlife.state.nm.us

Requisitos de residencia de Nuevo México

Para calificar para las licencias de residente de Nuevo México, la persona debe cumplir con uno de los siguientes criterios:

1. Ser ciudadano de los Estados Unidos que ha residido en N.M. durante un periodo de no menos de 90 días inmediatamente anterior a la fecha de solicitud (o compra) de la licencia, que ha estado domiciliado en N.M. y que no ha solicitado la residencia en otro lugar para ningún otro propósito. Los residentes temporales o estacionales y los propietarios de viviendas o los titulares de apartados postales, que tengan una residencia principal fuera de N.M., no califican para las licencias de residente.
2. Ser ciudadano de otro país y que se encuentre legalmente en los Estados Unidos y que realmente haya vivido en N.M. durante al menos los 90 días inmediatos anteriores a la solicitud (o compra) de la licencia.
3. Ser estudiante, que de otro modo no tenga derecho a solicitar la residencia, que asiste a cualquier institución educativa en N.M., haya asistido y que realmente haya vivido en el estado durante al menos el semestre completo inmediato anterior a la solicitud (o compra) de una licencia. Los estudiantes deben presentar un certificado o carta que verifique su inscripción y asistencia emitidos por las autoridades correspondientes de la institución educativa.
4. Ser un miembro de las Fuerzas Armadas de EE. UU., que de otro modo no tenga derecho a solicitar la residencia, que esté asignado de manera permanente a una instalación militar ubicada dentro de N.M. y que presente su solicitud con un certificado o carta que verifiquen la asignación militar y estén firmados por el oficial al mando. Quien sea cónyuge o dependiente de dicha persona, que viva en el mismo hogar y que cuente con certificación similar por parte del oficial al mando de la persona, también puede adquirir licencias de residente.

Reembolsos y transferencias de licencias

Las licencias de trampero de Nuevo México no son reembolsables ni transferibles. Para obtener más información, llame al Centro informativo del NMDGF: 1-888-248-6866.

La información sobre licencias es un registro público

Conforme a la Ley de Inspección de Registros Públicos de Nuevo México, secciones 14-2-1 y siguientes de la NMSA de 1978, la información proporcionada al momento de solicitar licencias y permisos constituye un registro público y debe divulgarse a cualquier persona cuando se solicite adecuadamente, excepto según lo dispuesto por la ley.

Ley de Responsabilidad de los Padres

La Ley de Responsabilidad de los Padres exige que la Comisión de Caza del Estado de Nuevo México suspenda las licencias recreativas y profesionales de toda persona que no cumpla con las obligaciones de manutención de menores ordenadas por un tribunal. Los privilegios de caza, cacería con trampas y pesca se suspenden hasta que los pagos de manutención de menores ordenados por un tribunal se hayan cubierto y se haya pagado una tarifa de reanudación de \$25. Para obtener más información, llame a la División de Operaciones de Campo del NMDGF: (505) 476-8065 o al Centro informativo del NMDGF: 1-888-248-6866.

Licencia de comerciante de pieles

Se requiere una licencia de comerciante de pieles para cualquier persona, empresa o corporación que participe en el negocio de comprar o vender cueros en verde o pieles sin procesar de cualquier plífero en Nuevo México. Quedan exentos los tramperos o cazadores que vendan sus propios cueros en verde y los residentes que compren o vendan menos de 50 cueros en verde sin procesar por año. Las licencias de comerciantes de pieles se pueden comprar únicamente en la oficina de NMDGF de Santa Fe. Para comprar una licencia de comerciante de pieles y conocer las reglas y restricciones adicionales, llame a la División de Operaciones de Campo al (505) 476-8064.

Reglas generales

Licencias e información general: **1-888-248-6866**

Temporadas y regulaciones generales

- No hay periodo de caza para cazar o cazar con trampas visón americano, nutria de río, hurón de patas negras, marta o coati.
- El coipú es una especie no nativa invasiva que ha causado un daño extenso a los humedales y al hábitat ribereño en Estados Unidos. Su distribución está restringida en Nuevo México a Río Hondo, en los condados de Chaves y Lincoln. La temporada de cacería con trampas del coipú está abierta todo el año para evitar el aumento y la expansión de la población.
- No hay temporada cerrada ni límite de piezas cazadas para especies no deportivas, como coyotes y zorrillos; sin embargo, los cazadores y tramperos deben seguir cumpliendo las reglas del NMDGF sobre la cacería con trampas y la caza.
- Tierras de la Comisión de Caza del Estado: las WMA de Prairie Chicken están abiertas a la cacería de pilíferos y especies no deportivas desde el 1 de noviembre hasta el 15 de marzo de 2022 para personas que posean una licencia de trampero válida y un sello de HMAV. Para todas las demás áreas de manejo de la vida silvestre, cada cazador debe tener permiso por escrito del NMDGF. No se garantiza al obtención del permiso. Se pueden aplicar restricciones a este permiso y este puede rescindirse en cualquier momento por violaciones de las restricciones.

Temporadas (en todo el estado)

Tejón, lince rojo, zorro, cacomiztle/rintel y mustela (Badger, bobcat, fox, ringtail y weasel)	Del 1 de noviembre de 2022 al 15 de marzo de 2023
Castor y rata almizclera (Beaver y muskrat)	Del 1 al 30 de abril de 2022; del 1 de noviembre de 2022 al 31 de marzo de 2023
Nutria (coipú)	Del 1 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2023
Mapache: todos los métodos legales	Del 1 de abril al 15 de mayo de 2022; del 1 de septiembre de 2022 al 31 de marzo de 2023
Mapache (Raccoon): métodos restringidos	Del 16 de mayo al 31 de agosto de 2022

(Los métodos restringidos incluyen trampas de jaula, trampas para encapsular patas y caza).

Horas de tiro legal

Restringidas al periodo de media hora antes del amanecer a media hora después del atardecer, excepto que un cazador de pilíferos con licencia esté autorizado por el NMDGF para cazar mapaches mediante el uso de luz artificial mientras caza por la noche con un rifle de percusión anular o pistola no mayor de calibre 0.22, escopeta, arco o ballesta. La luz artificial utilizada para la caza de mapaches debe ser una linterna de cabeza o linterna de mano. Es ilegal que cualquier luz artificial se emita desde un vehículo mientras se caza un mapache. Los tramperos con licencia pueden revisar y retirar a los pilíferos o las especies no deportivas de sus trampas en cualquier momento del día.

Métodos legales para cazar pilíferos

Los métodos legales para cazar pilíferos incluyen cualquier arma deportiva (consulte las definiciones en la página 13), cetrería, trampas y trampas de lazo. No se permite usar pesticidas de uso restringido para cazar pilíferos. El mapache se puede cazar o atrapar durante la temporada extendida con una licencia de trampero vigente. Durante este periodo, solo se permiten trampa de jaula y trampas para encapsular patas en la cacería con trampas de mapaches.

Caza desde carreteras

No puede disparar a pilíferos protegidos desde una carretera o desde las cercas con derecho de paso de cualquier camino público mantenido. Si no hay una cerca con derecho de paso, no tiene permitido disparar a ningún animal con pelaje de una especie protegida desde ninguna parte

Reglas generales

Licencias e información general: www.wildlife.state.nm.us

de la superficie mantenida del camino público. Un camino público es cualquier carretera, calle o vía pública que esté abierta al público o a la que el público tenga derecho de acceso y que haya sido pavimentada, nivelada o mantenida con fondos públicos. Además, no tiene permitido disparar a ningún pilífero de una especie protegida desde un vehículo motorizado o aeronave.

Cazadores con movilidad disminuida: cualquier cazador de pilíferos con licencia que tenga una tarjeta de movilidad disminuida puede disparar a un pilífero, cazarlo o intentar cazarlo, durante el periodo de caza respectivo, desde un vehículo motorizado estacionario, solo si: 1) el vehículo ha sido estacionado completamente fuera de la superficie de la carretera establecida y 2) la carretera establecida no tiene una cerca con derecho de paso. El titular de una tarjeta de movilidad disminuida no puede disparar a pilíferos de especies protegidas, cazarlos ni intentar cazarlos desde de la cerca con derecho de paso en cualquier carretera establecida.

Viajes todoterreno

Los tramperos y cazadores con licencia no tienen permitido conducir o viajar en un vehículo motorizado que se conduzca fuera de un camino en tierras públicas establecido. Excepción: vehículos para nieve o vehículos utilizados para recuperar animales de caza deportiva en un área no cerrada al tráfico vehicular. Se requiere un permiso por escrito para conducir o viajar en un vehículo motorizado todoterreno en tierras privadas.

Requisitos de verificación

Todas las preparaciones de tierra deben verificarse visualmente cada día natural. Las preparaciones de agua deben verificarse al menos una vez cada dos días naturales. Un trampero con licencia puede designar a un agente para que verifique las trampas y trampas de lazo colocadas en días de verificación alternados, pero el trampero con licencia debe verificar personalmente las trampas cada dos días de verificación. Por ejemplo, en el caso de las preparaciones de tierra que operan de lunes a viernes, el trampero verifica los lunes, miércoles y viernes, y su agente verifica los martes y jueves. Cualquier persona puede ser designada como agente de cualquier trampero con licencia, pero el agente debe poseer un permiso por escrito del trampero y una licencia de trampero válida. El permiso debe incluir el nombre completo del trampero con licencia, la información de contacto y el agente debe conocer la ubicación de las trampas.

Perros

Se permiten perros para cazar a todos los pilíferos durante el periodo de caza.

Luz artificial

Es ilegal usar un reflector o cualquier otra luz artificial para cazar pilíferos (excepto mapaches, consulte las horas de tiro legal indicadas anteriormente) o especies no deportivas, lo que incluye coyotes y conejos, incluso si usted está en tierras privadas y tiene permiso del terrateniente, a menos que tenga un permiso para usar luz artificial.

Límites de piezas cazadas

El límite de piezas cazadas para visón americano, nutria, hurón enmascarado o de patas negras, marta (común) del Pacífico y coati es cero (0). Es ilegal cosechar cualquiera de estas especies.

Para todas las otras especies de pilíferos actualmente no hay límite de piezas cazadas; sin embargo, el NMDGF puede establecer un límite de piezas cazadas anual para cualquier especie de pilíferos a fin de atender cambios importantes en las poblaciones de todo el estado o de modo de cubrir las necesidades críticas de manejo del NMDGF. Los límites de piezas cazadas anuales, si se establecen, vencerán el 31 de marzo de cada año.

Lazos de captura

Los tramperos deben llevar un dispositivo de liberación o lazo de captura y todos los animales capturados deben ser retirados o liberados de cualquier trampa o trampa de lazo al momento de la verificación. En los casos en que se requiera asistencia para la liberación segura del animal, o cuando el NMDGF solicite datos biológicos, se debe notificar al Departamento lo antes posible.

Reglas generales

Licencias e información general: **1-888-248-6866**

Manipulación de trampas

Es ilegal destruir, dañar, molestar, robar o retirar cualquier trampa, trampa de lazo o vida silvestre atrapada sin permiso del propietario de la trampa o trampa de lazo. Sin embargo, se permite liberar en todo momento a los animales domésticos que cayeron en las trampas. La Ley de Nuevo México (Capítulo 17-2-7.1 de la NMSA de 1978) prohíbe interferir con otra persona que esté cazando, realizando cacería con trampas o pescando legalmente. Para informar sobre trampas ilegales u otras actividades de caza furtiva, llame Operation Game Thief: 1-800-432-4263 lo antes posible. Retirar o destruir trampas (u otra evidencia) impide que los oficiales procesen a cazadores furtivos y es ilegal.



Restricciones que se aplican a todas las trampas que razonablemente puede esperarse que atrapen a un pilfero

Esto incluye trampas colocadas para especies no deportivas, como coyotes y zorrillos.

Cómo marcar trampas y trampas de lazo

Cada trampa o trampa de lazo debe marcarse de forma permanente con una etiqueta, o tener la etiqueta adherida de manera segura, que muestre el número de identificación de usuario emitido por el NMDGF o el nombre y la dirección del trampero que usa la trampa o la trampa de lazo. Los tramperos pueden usar su número de identificación de trampero, si se emite, o su número de identificación de cliente (CIN) como identificación de trampero.

Restricciones de tamaño: preparaciones de tierra

No se puede utilizar una trampa para sujetar patas con una separación de mandíbula exterior de más de 6 1/2 pulgadas, o 7 pulgadas como máximo si está laminada por encima de la superficie de la mandíbula, o una trampa con mandíbula dentada para hacer la preparación de tierra. No se puede colocar en

Parte superior: separación de la mandíbula de la trampa para sujetar patas. Fotografía del NMDGF.

Parte inferior: cubículo empotrado.

tierra ninguna trampa Conibeare con una separación de mandíbula interior mayor a 7 pulgadas. Las trampas Conibeare con separaciones de mandíbula interior entre 6 y 7 pulgadas colocadas en tierra deben estar empotradas en un cubículo, por lo menos, a 8 pulgadas de la entrada.

Desplazamientos

Todas las trampas para sujetar patas con una separación de mandíbula interior igual o superior a 5 1/2 pulgadas que se usen en la preparación de tierra deben estar desplazadas un mínimo de 3/16 de pulgada entre la superficie de contacto de las mandíbulas cerradas, a menos que se hayan construido o modificado de manera que una parte de la mandíbula esté acolchada con un material suave como caucho o lienzo.

Reglas generales

Licencias e información general: www.wildlife.state.nm.us

Restricciones de tamaño: preparaciones de agua

No se utilizará una trampa para sujetar patas con una separación de mandíbula interior de más de 7 1/2 pulgadas o una trampa Conibear con una separación de mandíbula de más de 12 pulgadas para hacer la preparación de agua. Las trampas Conibear utilizadas en preparaciones de agua con una separación de mandíbula de ocho pulgadas o más deben sumergirse en el agua hasta el pivote de la mandíbula o más profundo.

Cebo

Es ilegal colocar, instalar o mantener cualquier preparación de tierra a menos de 30 pies de cualquier cebo de más de dos onzas de peso que sea visible para las aves rapaces en vuelo. Los huesos completamente libres de cebo son legales.

Puntos pivotantes

Cada trampa para sujetar patas colocada en tierra debe tener al menos dos puntos pivotantes separados en la cadena de anclaje. Al menos uno de estos puntos pivotantes debe estar a menos de seis pulgadas de la trampa.

Anclaje

Todas las trampas o trampas de lazo colocadas en la tierra deben usar estacas, cadenas, garfios u otros elementos de anclaje que eviten que el pilífero, coyote o lobo atrapado escape con la trampa.

Dispositivos de desenganche

Cualquier trampa de lazo colocada en tierra debe tener un dispositivo de bloqueo o desenganche diseñado para abrirse o fallar cuando se aplica un máximo de 350 libras de presión al mismo. Los dispositivos de bloqueo o desenganche deben conectarse de manera que no dejen ninguna parte de la trampa de lazo sujeta a un animal cuando la misma se abre o falla. Todas las trampas de lazo deben estar firmemente ancladas y no pueden sujetarse a un garfio. Excepción: trampas de lazo para pata.

Es ilegal:

Licencias de cacería con trampas

- Colocar una trampa o una trampa de lazo en tierras públicas (consulte la página 13).
- Cazar, atrapar o matar pilíferos sin una licencia de cacería con trampas.
- En el caso de cualquier no residente, atrapar cualquier especie sin tener una licencia de cacería con trampas.
- En el caso de cualquier no residente, cazar, matar o poseer especies no deportivas sin tener una licencia de cacería con trampas, licencia para especies no deportivas o licencia para caza mayor.

Áreas, temporadas y horas de caza/cacería con trampas

- Cazar o matar pilíferos fuera de las temporadas establecidas.
- Cazar o matar un visón americano, nutria de río, hurón de patas negras, marta, coatí, lobo mexicano o linco, o atrapar intencionalmente visón americano, nutria de río, hurón de patas negras, marta, coatí, lobo o linco.
- Cazar pilíferos fuera de la horas de tiro legal.
- Proyectar rayos de luz artificial (reflector) a cualquier campo o pastizal donde pueda haber animales de caza mayor o ganado mientras se está en posesión de un arma (incluso si solo se están cazando especies no deportivas).



De izquierda a derecha: garfio, estaca de 18", estaca de 24" y anclaje a tierra (tipo desechable). Fotografía del NMDGF.

Reglas generales

Licencias e información general: **1-888-248-6866**

- Matar especies en peligro de extinción.
- Cazar o atrapar en tierras privadas sin permiso por escrito.
- Colocar o mantener una trampa o una trampa de lazo en tierras públicas (consulte la página 13).
- Cazar o matar algún castor en tierras públicas dentro de los Bosques Nacionales de Cibola, Lincoln o Gila.

Vehículos y uso de la tierra

- Disparar a pilíferos desde un vehículo motorizado.
- Disparar a pilíferos en cualquier camino público, pavimentado, nivelado o mantenido, ni dentro del derecho de paso cercado de cualquier camino público pavimentado, nivelado o mantenido.
- Estacionar cualquier vehículo motorizado o acampar dentro de un radio de 300 yardas de cualquier pozo de agua hecho por el hombre, pozo de agua o tanque de agua utilizado por la vida silvestre o ganado doméstico, sin el consentimiento previo del terrateniente privado, arrendatario de tierras privadas, arrendatario de tierras públicas o agencia de administración de tierras públicas.
- Conducir a campo traviesa o en una carretera cerrada en tierras públicas.
- Tirar basura o contaminar corrientes de agua, lagos y otras masas de agua.
- Dejar sin supervisión una fogata o controlar la fogata de manera inadecuada.

Verificación de trampas

- No revisar las preparaciones de tierra cada día natural. Los tramperos que usan un agente deben verificar personalmente las trampas cada dos días de verificación.
- No revisar las preparaciones de agua cada día natural. Los tramperos que usan un agente deben verificar personalmente las trampas cada dos días.
- No liberar ni retirar algún animal capturado en el momento en que se verifica la trampa.
- En el caso de cualquier trampero, no tener un lazo de captura u otro dispositivo de liberación mientras está cazando con trampas.

Restricciones para trampa y trampa de lazo

- Usar cualquier trampa en tierra que no tenga al menos dos (2) puntos pivotantes en su cadena de anclaje.
- Colocar una trampa o trampa de lazo en tierra sin usar estacas, cadenas, garfios u otros elementos de anclaje que eviten que el pilífero, coyote o lobo atrapado escape con la trampa.
- Usar una trampa para sujetar patas que tenga una separación de mandíbula superior a 6.5 pulgadas, o 7 pulgadas si está laminada en el exterior en las preparaciones de tierra.
- Usar una trampa para sujetar patas que tenga una separación de mandíbula superior a 7.5 pulgadas en las preparaciones de agua.
- Usar una trampa Conibear con una separación de mandíbula de más de 7 pulgadas en tierra.
- Usar una trampa Conibear con una separación de mandíbula de 6 a 7 pulgadas en tierra sin que la trampa esté empotrada en un cubículo por lo menos a 8 pulgadas de la entrada.
- Usar cualquier trampa Conibear con una separación de mandíbula de más de 12 pulgadas en preparaciones de agua.
- Usar cualquier trampa para sujetar patas en una preparación de tierra con una separación de mandíbula interior de 5.5 pulgadas o más que no tenga un desplazamiento de al menos 3/16 de pulgada, salvo que la trampa tenga mandíbulas acolchadas.
- Usar una trampa o trampa de lazo que no esté marcada de forma permanente con una etiqueta, o que no tenga una etiqueta adherida de manera segura, que muestre el número de identificación de usuario emitido por el NMDGF o el nombre y la dirección del trampero que usa la trampa o la trampa de lazo.
- Colocar una trampa de lazo en tierra que no tenga un dispositivo de desenganche o bloqueo que haya sido diseñado para fallar a 350 lb o menos.
- Anclar una trampa de lazo con un garfio.

Reglas generales

Licencias e información general: www.wildlife.state.nm.us

Es ilegal: (continuación).

Armas de fuego y modo y método de caza

- Usar o colocar veneno para matar a un pilífero.
- Disparar un arma de fuego dentro 150 yardas de una vivienda o edificio (sin incluir los edificios abandonados o desocupados en tierras públicas) sin el permiso del propietario o arrendatario.
- Manipular un arma de fuego de manera imprudente o descuidada.
- Cazar bajo la influencia del alcohol u otros estupefacientes, incluida la marihuana.

Distancias de prohibición

- Colocar, instalar o mantener cualquier preparación de tierra a menos de 30 pies de cualquier cebo de más de dos onzas de peso que sea visible para las aves rapaces en vuelo.

Etiquetado de cuero en verde, informes y posesión de pilíferos

- En el caso de cualquier persona, transportar un lince rojo o el cuero en verde de un lince rojo fuera del estado antes de que tener una etiqueta de cuero en verde, o poseer un lince rojo o el cuerpo en verde de un lince rojo después del 14 de abril por año que no tenga una etiqueta de cuero en verde.
- En el caso de cualquier persona, presentar un lince rojo cazado en otra jurisdicción para su etiquetado de cuero en verde en Nuevo México.
- En el caso de cualquier persona, presentar de manera fraudulenta un lince rojo para su etiquetado de cuero en verde que haya sido cazado por otra persona o falsificar el etiquetado de cuero en verde o la información de los reportes de cosecha.
- En el caso de cualquier persona, vender, comercializar, hacer trueque, poseer o de otro modo disponer de cualquier cuero en verde de lince rojo sin tener el etiquetado de cuero en verde.
- Poseer o transportar a cualquier pilífero vivo.
- En el caso de cualquier residente, comprar 50 o más cueros en verde sin curtir y sin una licencia de comerciante de pieles o comprar cueros en verde sin curtir de pilíferos sin una licencia de comerciante de pieles no residente.
- En el caso de cualquier comerciante de pieles, cobrar una tarifa por el etiquetado de cuero en verde de cualquier lince rojo.

Alteración de trampas y trampas de lazo

En el caso de cualquier persona, destruir, dañar, afectar, robar o retirar cualquier trampa, trampa de lazo o vida silvestre atrapada, sin permiso del propietario de la trampa o trampa de lazo. Cualquier persona puede liberar de una trampa o una trampa de lazo a animales domésticos.

Comerciantes de pieles

Se requiere una licencia de comerciante de pieles para cualquier persona, empresa o corporación que participe en el negocio de comprar o vender pieles o cueros en verde sin procesar de cualquier pilífero en Nuevo México (consulte la página 5).

Reportes de cosecha obligatorios

Los reportes de cosecha son obligatorios para cualquier persona que haya comprado una licencia de trampero, independientemente de si realiza caza o cacería con trampas. Los reportes de cosecha deben presentarse, a más tardar, el 7 de abril para el año de licencia 2021-2022.

A los reportes presentados después de la fecha límite se les cargará una tarifa de \$8.

Si no se presenta un reporte de cosecha, se rechazarán todas las solicitudes de licencia por sorteo (venado, uapití, etc.). Los reportes falsos o fraudulentos pueden dar lugar a la revocación de los privilegios de licencia. Los reportes de cosecha se pueden enviar en línea: <https://onlinesales.wildlife.state.nm.us> o por teléfono: 1-888-248-6866.

Posesión y transferencia

La transferencia de un pilífero cosechado, o sus partes, a otra persona (excepto un comerciante de pieles con licencia) requiere que se proporcione un certificado de posesión a la persona que recibe las partes del pilífero o los pilíferos. Se proporciona un certificado de posesión de muestra y también está disponible en línea: <https://www.wildlife.state.nm.us/publications/>.

Es ilegal que cualquier persona tenga, retenga, transfiera, venda o intente vender pilíferos vivos.



Certificado de posesión

Utilice este certificado si transfiere un pilífero cosechado, o sus partes, a una persona u organización.

Yo, _____ tel.: (____) _____-_____
Nombre completo del titular de licencia. Número de teléfono. Escriba en letra de imprenta.

Dirección: _____
Se requiere la dirección del titular de licencia. Escriba en letra de imprenta.

en la fecha: ____/____/____ a las: _____
Fecha de la transacción; lugar de la transacción.

por medio del presente, entrego a: _____ los siguientes animales de caza deportiva o sus partes:
Nombre completo de la persona que recibe los animales de caza deportiva o las partes.

Descripción detallada del tipo y la cantidad de animales donados o del tipo, peso aproximado y partes específicas donadas. (Ejemplo: un lince rojo que pesa aproximadamente 22 lb)

con el propósito de: _____
Donación, taxidermia y/o procesamiento de carne.

cazado en la GMU _____ bajo la licencia n.º: _____ el: ____/____/____.

Donante: _____ Donatario: _____
(Firma del titular de licencia) (Firma del donatario)

Al firmar, comprendemos y reconocemos que es ilegal colocar una fecha posterior, una fecha anterior en un certificado de posesión o falsificarlo de alguna otra manera.

Etiquetas de cuero en verde de lince rojo

Licencias e información general: **1-888-248-6866**

En 1978, el NMDGF implementó el etiquetado de cuero en verde de lince rojo obligatorio en respuesta a la prohibición de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (ICUN) sobre la exportación de cuero en verde de lince rojo fuera de Estados Unidos sin un permiso del Departamento del Interior de EE. UU. Los cueros en verde de lince rojo son parecidos a los de varias especies de felinos moteados que se consideran en peligro de extinción en otros países. Los lince rojos no están amenazados ni en peligro de extinción en Nuevo México ni en EE. UU.; son abundantes en el estado y se pueden encontrar en todos los tipos de hábitat.

Estas regulaciones están definidas por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies en Peligro de Extinción (CITES) para Fauna y Flora Silvestres, un convenio internacional entre gobiernos para garantizar que el comercio internacional de plantas y vida silvestre no amenace la supervivencia. CITES especifica que cada lince rojo cosechado en Nuevo México debe tener una etiqueta de cuero en verde. El requisito de etiquetado de cuero en verde del NMDGF también permite la recopilación de datos biológicos para monitorear la cosecha total, la distribución de la cosecha en todo el estado y los datos demográficos de la población de lince rojos.

Todos los lince rojos cosechados en Nuevo México deben tener una etiqueta de cuero en verde

Toda persona que cace un lince rojo en Nuevo México debe presentar el cuero en verde para el etiquetado en Nuevo México antes de transportar el cuero en verde fuera del estado, antes de vender el cuero en verde o, a más tardar, el 14 de abril de cada año, lo que ocurra primero.

Los cueros en verde pueden etiquetarse en cualquier oficina del NMDGF o con cualquier comerciante de pieles participante. Los cazadores y tramperos, excepto los residentes de 11 años de edad o menos, deben presentar una licencia de cacería con trampas vigente de Nuevo México al momento del etiquetado. No se cobran cargos por el etiquetado de cuero en verde en ningún lugar. Hay una lista de los comerciantes de pieles participantes a su disposición si se comunica con el Programa de pilíferos del NMDGF: (505) 476-8041.

Los lince rojos cazados fuera de Nuevo México deben ser etiquetados en el estado donde fueron cazados y no serán etiquetados en Nuevo México.

Asegúrese de que su cuero en verde esté correctamente etiquetado antes de intentar venderlo. Los comerciantes de pieles no pueden comprar un cuero en verde que no haya sido etiquetado.

*Subasta de pilíferos.
Foto del NMDGF de Elise
Goldstein.*



Definiciones

Licencias e información general: www.wildlife.state.nm.us

Cualquier arma deportiva: cualquier arma de fuego, arma de avancarga, arma de aire comprimido, escopeta, arco o ballesta. Todas las armas de fuego, excepto las pistolas, deben estar diseñadas para dispararse desde el hombro.

Cebo: la carne, el cuero, el pelaje o las vísceras de cualquier animal. Los huesos sin carne no se consideran cebo.

Trampa Conibear: trampa de mandíbula giratoria diseñada para capturar pilíferos por el cuerpo.

Trampa para sujetar patas: trampa diseñada para capturar pilíferos por una pata, pero no incluye las trampas para encapsular patas.

Trampa para encapsular patas: cualquier trampa con un gatillo activado por presión o tracción ubicado dentro de un recinto empotrado desde una abertura de no más de dos pulgadas de diámetro, medida a través de la abertura de lado a lado, no de esquina a esquina. Las trampas para encapsular patas incluyen trampas del tipo “a prueba de perros” y “huevo”.

Pilíferos: cualquier animal cuadrúpedo definido como un pilífero en la sección 17-5-2 de la NMSA de 1978 (rata almizclera, visón americano, mustela, castor, nutria, coipú, hurón enmascarado o de patas negras, cacomiztle norteño, mapache, marta, coatí, tejones, lince rojo y todas las especies de zorros). No se pueden cazar todos los pilíferos (consulte Temporadas, página 6).

Separación de mandíbula: la distancia entre las mandíbulas cuando se mide a través del centro de la trampa y perpendicular a una línea trazada a través de los puntos de pivote de las mandíbulas cuando se coloca la trampa.

Laminado: cualquier modificación del grosor de la mandíbula de una trampa para sujetar patas mediante la sujeción una tira de metal (varilla o material plano) a la mandíbula de la trampa, o una trampa que se fabrica con mandíbulas fundidas, lo que aumenta el área de superficie de contacto de la mandíbula.

Preparación de tierra: cualquier trampa de lazo o trampa para sujetar patas colocada en tierra.

Tierras públicas: tierras propiedad del estado, tierras arrendadas por el estado, tierras mantenidas en fideicomiso por el estado, tierras administradas por el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de Estados Unidos, el Servicio Forestal de Estados Unidos, la Oficina de Administración de Tierras federal, el Servicio de Parques Nacionales, el Departamento de Defensa de Estados Unidos, los Parques Estatales y cualquier condado o municipalidad, pero no incluye el interior de estructuras físicas o tierras que pertenecen a una nación, tribu o pueblo indígena o que se mantienen en fideicomiso para los mismos.

Trampa de lazo: alambre o cable con un único dispositivo de cierre diseñado para capturar a un pilífero.

Trampa: cualquier trampa para sujetar patas, trampa para encapsular patas, trampa de jaula o trampa Conibear colocada para capturar a un pilífero.

Preparación de agua: cualquier trampa o trampa de lazo colocada completamente en agua.



*Trampa laminada.
Fotografía del NMDGF.*

Lince rojo o lince

Licencias e información general: **1-888-248-6866**

Conozca la diferencia entre un lince rojo y un lince

El lince rojo es común en casi todos los hábitats de Nuevo México. Los lince rojos están estrechamente relacionados con el lince canadiense que habita en los bosques boreales de Canadá y partes del norte de Estados Unidos. Partes del norte de Nuevo México se clasifican como campo de lince y, aunque no hay poblaciones establecidas aquí, ocasionalmente se pueden observar poblaciones transitorias.

Algunas características clave de identificación pueden ayudar a distinguir entre un lince y un lince rojo:

Campo: el único hábitat potencial del lince son los bosques de gran elevación en las montañas de San Juan y Sangre de Cristo. Si usted no está en esta área, no verá un lince.

Características corporales: el lince tiene patas mucho más largas en comparación con su tamaño corporal, casi como un lince rojo con zancos. Tienen pies más grandes para correr sobre la nieve. Los mechones de las orejas son mucho más largos, a menudo de dos pulgadas o más.

Patrones del pelo (pelaje): la forma más fácil de distinguir un lince de un lince rojo, que no sea por su campo, es la cola. En las siguientes imágenes, la punta de la cola de un lince rojo es negra en la parte superior y blanca en la parte inferior. En contraste, la punta de la cola de un lince es completamente negra. Otra diferencia común, aunque existen excepciones, es que el lince rara vez tiene puntos negros o barras en la parte inferior e interna de las extremidades.

No hay periodo de caza para el lince canadiense en Nuevo México. Cualquier lince atrapado durante una cacería con trampas en Nuevo México debe liberarse con vida y el incidente debe informarse al NMDGF dentro de las 24 horas. Si no está seguro de si ha atrapado un lince rojo o un lince, comuníquese con el oficial de conservación local o con el Programa de pilíferos del NMDGF: (505) 476-8041.



Izquierda: lince rojo. Cámara para caminos del NMDGF.

Derecha: lince. Foto del Servicio Forestal de EE. UU.

Lobo gris mexicano

Licencias e información general: www.wildlife.state.nm.us

El lobo mexicano es la subespecie más rara de lobo gris en Norteamérica y, por lo tanto, está clasificado como una especie en peligro de extinción federal. El lobo mexicano, que alguna vez fue común en algunas partes del suroeste de Estados Unidos, fue casi eliminado de la naturaleza en la década de 1970.

En 1977, el Servicio de Pesca y Vida Silvestre de EE. UU. (USFWS) comenzó sus esfuerzos para conservar la especie.

En 1998, lobos mexicanos fueron liberados por primera vez en la naturaleza en el Área de recuperación de Blue Range Wolf, ubicada dentro del Área de población experimental de lobos mexicanos. Actualmente hay al menos 186 lobos distribuidos en al menos 46 manadas en Arizona y Nuevo México. Los lobos mexicanos habitan principalmente el área forestal de Gila del suroeste de Nuevo México.

Para realizar cacería con trampas en el Área de población experimental de lobos mexicanos (MWEPA) del USFWS, especialmente las áreas ubicadas en partes de los condados de Catron, Grant y Sierra, el NMDGF recomienda enfáticamente el uso de técnicas que minimicen la captura accidental de lobos y las posibles lesiones, como cadenas acortadas, puntos pivotantes, resortes y mandíbulas laminadas, desplazadas en las trampas para sujetar patas. Si hay carteles notorios de que hay lobos presentes, evite el área si es posible.

Si está realizando cacería con trampas en el suroeste de Nuevo México, existe la posibilidad de que se encuentre con lobos mexicanos en peligro de extinción federal. Si captura un lobo mexicano, debe informar la captura lo antes posible al Equipo de Campo Interagencias (IFT) del USFWS para coordinar la colocación del collar de radio y la liberación del lobo. Si el lobo se libera o se sale de la trampa, debe informar el incidente en un plazo de 24 horas. Puede comunicarse con el USFWS llamando al 1-888-459-9653 o con el representante del IFT del NMDGF llamando al 1-800-432-4263.

Para obtener más información sobre el programa de recuperación de los lobos mexicanos, visite: <https://www.fws.gov/southwest/es/mexicanwolf/>.

Fondo: impresión de la pata de un lobo gris (tamaño real).



Un coyote (izquierda) y un lobo gris mexicano (derecha) pueden ser difíciles de diferenciar a distancia. Los lobos grises mexicanos pesan de dos a tres veces más, tienen cabezas más grandes y masivas con orejas más redondeadas y patas más largas en proporción al cuerpo. No todos los lobos tienen collares de radio. Foto cortesía del equipo de Campo Interagencias del Lobo Mexicano.

Liberación de animales

Licencias e información general: **1-888-248-6866**

En ocasiones, atraparé animales que no desea conservar. Debe llevar un dispositivo de liberación o un lazo de captura para liberar de manera segura a estos animales de las trampas o las trampas de lazo sin lesionarlos. Todos los animales capturados deben ser retirados o liberados de cualquier trampa o trampa de lazo al momento de la verificación. Si no puede liberar al animal por su cuenta, se debe notificar al NMDGF lo antes posible. No puede matar 1) a ningún pilífero fuera de la temporada establecida, 2) a ningún pilífero para el cual no es temporada, 3 a ninguna especie en peligro de extinción o amenazada estatal o federal (incluso mediante el uso de una trampa Conibear o una trampa de lazo). Si captura una de estas especies, debe liberarla con vida y sin dañarla. Si el animal está lesionado, muerto o liberarlo sería peligroso, debe comunicarse con el oficial del NMDGF local lo antes posible.

Abajo: lazo de captura utilizado para liberar un animal de manera segura. Fotografía de NMDGF.



Operation Game Thief (OGT)

OGT es una línea de notificación anónima para informar delitos sobre vida silvestre que pueden haber ocurrido en cualquier parte del estado. Se pagan recompensas por cualquier caso en el que se hayan presentado acusaciones y no se requiere una condena para recibir una recompensa. OGT se financia únicamente a través de donaciones de personas y organizaciones, y no a través de impuestos o tarifa por licencia. Las recompensas van de \$50 a \$750.

Línea directa de OGT (las 24 horas del día, los 7 días de la semana) 1-800-432-4263 o www.wildlife.state.nm.us/ogt



Tenga cuidado con la rabia

Licencias e información general: **1-888-248-6866**

En los últimos años, se ha detectado rabia en algunos pilíferos en Nuevo México. Todos los mamíferos son capaces de contraer rabia. Los animales salvajes infectados con mayor frecuencia incluyen zorrillos, zorros, coyotes, mapaches, linceos rojos y murciélagos. Los tramperos deben estar conscientes del posible riesgo de contraer rabia al cosechar un animal.

La rabia es causada por un virus que puede transmitirse a los seres humanos a través del contacto con la saliva, el tejido nervioso o el tejido cerebral de un animal con rabia. La rabia se transmite solo si el virus se introduce a través de una picadura, contacto con un corte abierto en la piel o, en raras ocasiones, cuando el material infeccioso, como la saliva de un animal rabioso, entra en contacto con los ojos, la nariz o la boca. Algunas precauciones recomendadas para los tramperos incluyen las siguientes:

- Use guantes protectores al manipular y despellejar animales. Las heridas abiertas o los rasguños aumentan el riesgo de infección cuando no se usan guantes protectores.
- Siempre exagere las precauciones. Use gafas y un delantal para despellejar el animal, si es posible.
- Limpie las herramientas con un desinfectante, como una solución de lejía al 10 %
- Lávese bien con agua y jabón, solución de yodo o solución de alcohol después de manipular y despellejar animales.
- Si es mordido por un animal rabioso o se expuso de alguna otra manera al mismo, lave bien el área con agua y jabón, y busque atención médica tan pronto como sea razonablemente posible.
- Si es atacado o mordido por una especie potencialmente portadora de rabia, es posible que la ley requiera que el animal sea evaluado para detectar rabia, según la especie y la capacidad de recuperarla. Informe el incidente tan pronto como sea razonablemente posible al oficial de conservación local del NMDGF para obtener asistencia con la captura segura del animal.
- La presencia de rabia después del despellejamiento no tiene por qué ser motivo de preocupación, siempre que la piel y los tejidos se sequen por completo. El secado hace que el virus ya no sea viable ni activo.

Zorro gris. Fotografía del NMDGF.



Asistencia de investigación

Licencias e información general: www.wildlife.state.nm.us

Zorro veloz y zorrillo del desierto: llame para pedir muestras

El zorrillo del desierto y el zorro veloz son especies estrechamente relacionadas que se encuentran en Nuevo México. Tienen una apariencia similar, con un pelaje amarillo y gris en la parte superior que se desvanecen hasta pasar a un tono más claro en la parte inferior. La mejor manera de distinguir entre las dos especies son los lugares y el tipo de hábitat donde se encuentran. Hay una serie de condados en los que se encuentran ambas especies (Chaves, De Baca, Eddy, Guadalupe, San Miguel y Torrance), pero cada una se encuentra en diferentes hábitats en estos condados. El zorro veloz es una especie de la pradera que se encuentra en las praderas de pasto corto de las Grandes Llanuras y que solo se encuentran en la mitad oriental de Nuevo México. El zorrillo del desierto se encuentra en los hábitats con matorrales, desiertos y en la pradera desértica de elevación baja y media al oeste del río Pecos.

El Programa de pilíferos del NMDGF está interesado en trabajar con tramperos para recolectar muestras de zorrillo del desierto y zorro veloz para monitorear estas especies en todo el estado. Los tramperos y cazadores pueden ayudar al NMDGF mediante la recolección de muestras de tejido (un trozo de la almohadilla de pata del tamaño del borrador de un lápiz) de cualquier zorrillo del desierto o zorro veloz cosechado. Las muestras se pueden almacenar en pequeños sobres de papel a temperatura ambiente o en bolsas Ziploc en el congelador. Se solicita a los tramperos que participan que proporcionen información detallada de la ubicación de origen cada muestra, lo que incluye las coordenadas de GPS (si es posible), el condado, el municipio y el campo. Llame o envíe un correo electrónico a Nick Forman (505) 257-8701; Nicholas.Forman@state.nm.us) para coordinar la recolección de las muestras.

Campo del zorrillo del desierto



Campo del zorro veloz



Animales con etiqueta de oreja o con collar: Trátelos de la misma manera

El NMDGF lleva a cabo estudios en todo Nuevo México para monitorear las poblaciones de pilíferos del estado. Algunos de estos estudios utilizan collares de rastreo GPS o etiquetas de orejas para rastrear a los animales en todo el territorio. Los collares GPS almacenan datos sobre los patrones de movimiento de los animales, las preferencias de hábitat y las tasas de supervivencia de la población.

Se permite la cosecha de animales con etiqueta de oreja o con collar. Estos animales pueden ser tratados de la misma manera que aquellos que no llevan etiqueta de oreja o collar (p. ej., si atrapó un animal con etiqueta de oreja o con collar y normalmente lo habría cosechado, puede hacerlo. Si normalmente habría liberado al animal, debido al sexo, el tamaño, etc., también debe hacerlo). Sin embargo, el NMDGF le solicita que informe la cosecha y, si corresponde, devuelva el collar GPS para recuperar los datos.

Para informar la cosecha de un animal con collar o etiqueta de oreja, comuníquese con el Programa de pilíferos del NMDGF: (505) 476-8041, o con la oficina del NMDGF o el oficial de conservación local. De verdad se agradece la cooperación y participación de los tramperos y cazadores.

Prácticas de manejo

Licencias e información general: www.wildlife.state.nm.us

Prácticas mejores de manejo (BMP)

La Asociación de Agencias de Pesca y Vida Silvestre (AFWA) representa a las agencias de Norteamérica responsables del manejo de los recursos de peces y vida silvestre para ayudar a promover el manejo y la conservación, contundentes y basados en la ciencia, de peces y vida silvestre y sus hábitats en el interés público. La AFWA trabajó con agencias estatales de manejo de la vida silvestre, organizaciones de cacería con trampas, veterinarios e investigadores universitarios para desarrollar las BMP para la cacería con trampas regulada en Estados Unidos. Este esfuerzo fue motivado por el deseo de mejorar el bienestar de la vida silvestre capturada con trampas, mejorar la conciencia y la comprensión de la cacería con trampas regulada moderna y sostener a cacería con trampas regulada como una técnica de manejo de la vida silvestre. Se probaron y evaluaron ampliamente trampas comunes en el campo en función de cinco criterios: bienestar animal, eficiencia de la trampa, selectividad de la trampa, seguridad pública y del trampero, y aplicación práctica. Se llevó a cabo la recopilación de datos, lo que incluye las evaluaciones de seguridad, siguiendo estándares internacionales ampliamente aceptados para la prueba de trampas de la Organización Internacional de Normalización (ISO). Las BMP resultantes describen diferentes tipos de trampas, cómo funcionan, cómo se deben colocar las trampas y qué capacitación puede ser necesaria para las personas que usan trampas según las BMP.

El programa de las BMP ha demostrado con información científica que muchos modelos de trampas, incluso las trampas para sujetar patas, pueden utilizarse de manera humana, selectiva y eficiente. El conjunto de recomendaciones, una para cada una de las especies de pilíferos cosechados en Estados Unidos, incluye prácticas, equipos y técnicas que seguirán garantizando el bienestar de los animales atrapados, evitando las capturas no deseadas de otros animales, mejorando la confianza pública en los tramperos y los administradores de vida silvestre, y manteniendo el apoyo público para los administradores de vida silvestre y la cacería con trampas.

El NMDGF desarrolla regulaciones sobre tipos, tamaños y modificaciones de trampas mediante las recomendaciones de las BMP. La mayoría de los tramperos utilizan las recomendaciones de las BMP al seleccionar trampas, ajustar y modificar sus trampas y colocarlas en el campo. Se le recomienda enfáticamente que lea las BMP para las especies que caza con trampas y que use las trampas que se encuentran en este recurso. Las modificaciones como mandíbulas desplazadas, laminaciones, resortes y puntos pivotantes mejoran la productividad de un trampero, garantizan el bienestar de los animales atrapados y mejoran la confianza pública en los tramperos y los administradores de vida silvestre.



Puede encontrar las BMP en línea en:
<https://www.fishwildlife.org/afwa-inspires/furbearer-management>.

Estas recomendaciones han ayudado a mejorar la humanidad y la eficiencia de las trampas y a aumentar el éxito durante la cacería con trampas.

GPS gratuito en su teléfono

www.blm.gov/maps/frequently-requested/new-mexico/hunting-maps

Mapas de Nuevo México: Áreas de caza y cacería con trampas, estado de tierras

La BLM de Nuevo México se ha asociado con el Departamento de Caza y Pesca de Nuevo México (NMDGF) para proporcionar mapas gratuitos de las áreas de caza y cacería con trampas en tierras públicas. Descargue la aplicación CarryMap en su dispositivo móvil, luego descargue los mapas de Nuevo México en: www.blm.gov/nm/huntingmaps.

Algunas de las muchas características incluyen las siguientes:

- Mapas actualizados del estado de las tierras.
- Unidades de manejo de caza del NMDGF, áreas de manejo de la vida silvestre, convenios de formación de unidades y otras áreas designadas.
- Distritos del oficial del NMDGF e información de contacto.
- Puntos de acceso de caza en tierras en fideicomiso estatal, tierras retiradas de la caza y lugares para acampar.
- Capacidad de ubicación geográfica por GPS.
- Registrar pistas, marcar puntos de ruta y compartir datos.



Vehículos todoterreno

Registro e información: www.B4uRide.com



LA CONDUCCIÓN RESPONSABLE SIGNIFICA LO SIGUIENTE:

- Usar el equipo de seguridad de conducción adecuado
- Registrar su OHV para uso en tierras públicas
- Prevenir los incendios forestales: los OHV deben estar equipados con un eliminador de chispas aprobado por el USFS
- Recoger la basura y guardarla
- Andar con cuidado por los caminos para OHV
- Permanecer en los caminos designados, sin salirse de la carretera
- Preparar y llevar un kit de supervivencia
- Dejar las puertas como las encontró
- No acosar a la vida silvestre ni al ganado
- Ser cortés con los demás en el camino

Para obtener más información, visite B4uRide.com



Departamento de Caza y Pesca de Nuevo México

Conservación de la vida silvestre de Nuevo México para las generaciones futuras

La cacería con trampas cumple una función importante en la recuperación de las poblaciones de pilíferos.

No hace mucho tiempo, las nutrias de río habían desaparecido de Nuevo México. A través de esfuerzos interagencias, se atraparon nutrias en el estado de Washington y en Luisiana y se reintrodujeron en Nuevo México. En la actualidad, una población saludable e importante de nutrias prospera en la parte superior del Río Grande.